

PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACION DEL SERVICIO RELATIVO A "REALIZACION DE TRABAJOS PARA LA RESOLUCION DE EXPEDIENTES DE DECLARACION DE ALTERACION CATASTRAL", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

A) ASPECTOS GENERALES.

CLAUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.- Es objeto del presente contrato la prestación del servicio de "REALIZACION DE TRABAJOS PARA LA RESOLUCION DE EXPEDIENTES DE DECLARACION DE ALTERACION CATASTRAL", con estricta sujeción al pliego de prescripciones técnicas redactado y que figura en el expediente, y recoge la finalidad del contrato y necesidades a satisfacer y al presente pliego.

2.- El Órgano de Contratación competente es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca.

3.- Tiene carácter contractual el presente pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas. Para el caso de contradicción entre este pliego y los pliegos de prescripciones técnicas prevalecerá el presente pliego.

4.- Nomenclatura Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV): 71354300. Servicios de estudios catastrales

5.- Perfil del Contratante: www.lorca.es

CLAUSULA 2.- NESECIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Constituye la finalidad del contrato la realización de las prestaciones y satisfacer las necesidades que se recogen en el pliego de prescripciones técnicas.

Ejecución de los trabajos para la resolución de expedientes de declaración de alteración del Catastro Urbano y Rústico para el municipio de Lorca sujetos a los Convenios suscritos y actualmente vigentes con la Dirección General del Catastro que gestiona la dependencia administrativa del Catastro de este Ayuntamiento.

CLAUSULA 3.- REGIMEN JURIDICO.

Este contrato se rige por el presente pliego de cláusulas administrativas y por el pliego de prescripciones técnicas, en lo no previsto en los pliegos se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contrato del Sector Público; R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas, RD. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla, de 5 de agosto; Ley 7/1985, de 2 de abril, R.D. 781/86, de 18 de abril, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los Contratos administrativos. Contra todos los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el Recurso Contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

CLAUSULA 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.

El precio del contrato se establece en términos de precios unitarios, siendo el presupuesto base de licitación para cada una de las unidades del contrato, los siguientes:

CONCEPTO	DESGLOSE	PRECIO UNIDAD
Asistencia Técnica para la resolución de documento 902; obra nueva, ampliación, reforma o rehabilitación. El precio de cada cargo a partir del nº 17 es diferente a los 16 primeros. No se computarán a efectos económicos las bajas producidas en la resolución del expediente.	Expediente Cargo Cargo>16ud	35,50 € 17,00 € 9,00 €
Asistencia Técnica para la resolución de documento 903; agregación, agrupación, segregación o división. No se computarán a efectos económicos las bajas producidas en la resolución del expediente.	Expediente Cargo	35,50 € 8,50 €
Asistencia Técnica para la resolución de documento 904; cambio de cultivo o aprovechamiento, cambio de uso, demolición o derribo.	Expediente	36,00 €
Asistencia Técnica para la realización de Altas de Suelo Vacante desarrollado, incluyendo los trabajos de bajas en rústica	Finca Cargo	19,00 € 7,00 €

CONTRATACIÓN

Todos los precios especificados llevan incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Dado que no se pueden definir con exactitud el número total de prestaciones incluidas dentro del objeto del contrato, el presupuesto máximo contrato se concreta en la cantidad de 217.800 €, IVA incluido, para los tres años de duración del mismo.

Valor estimado del contrato 180.000,00 euros.

CLAUSULA 5.- FINANCIACION DEL CONTRATO.

Conforme al informe emitido por la Intervención Municipal existe crédito presupuestario suficiente en el presupuesto municipal de 2016 para la anualidad correspondiente a este ejercicio, y a tal efecto se ha procedido a la retención de crédito correspondiente en la partida nº 20.931.22706, del Presupuesto de gastos de este Ayuntamiento, por importe de 72.600 euros. La distribución por anualidades será la siguiente:

2016	72.600 €
2017	72.600 €
2018	72.600 €

CLAUSUALA 6.- DURACION Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

1.- El plazo máximo de duración del contrato derivado de la adjudicación del presente pliego será de TRES AÑOS a contar desde la fecha de formalización de la adjudicación presente. No obstante, si antes de este plazo, se hubieran ejecutado prestaciones que supongan, en base a la aplicación de los precios unitarios que resulten de la adjudicación, alcanzar el presupuesto máximo del contrato de (217.800 €), el contrato se entender finalizado.

2.- Las obligaciones de la empresa adjudicataria vienen definidas en los pliegos de prescripciones técnicas redactados. Tales pliegos formarán parte integrante de los presentes a todos los efectos.

B) SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

CLAUSULA 7.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

1.- La Adjudicación del Contrato será mediante Procedimiento Abierto previsto en los artículos 157 a 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contrato del Sector Público, mediante la aplicación de varios criterios de valoración de las ofertas.

Para el caso de que la tramitación del expediente fuera declarada de urgencia por el órgano de contratación, los plazos establecidos en la Ley de Contratos de Sector Público para la citación, adjudicación y formalización del contrato se reducirán a la mitad de conformidad con el art. 112 de la Ley.

APLICACION DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO.

2.- En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

3.- **Publicidad de Licitación:** La publicación del anuncio de Licitación se efectuará con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como el último para la recepción de proposiciones en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Pudiendo los interesados presentar las mismas antes de las 13 horas del último día señalado. Para el caso de coincidir en sábado o festivo, se entenderá prorrogado hasta las 13 horas del día hábil siguiente.

4.- La adjudicación deberá de recaer en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el siguiente al de apertura, en acto público, de las ofertas recibidas, el plazo indicado se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 para ofertas con valores anormales o desproporcionados. De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo señalado, el empresario tendrá derecho a retirar su proposición.

CLÁUSULA 8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A los efectos del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, se determina como **CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA ECONÓMICAMENTE MAS VENTAJOSA Y DIRECTAMENTE VINCULADOS AL OBJETO DEL CONTRATO LOS SIGUIENTES:**

Criterios objetivos:

CONTRATACIÓN

1.- Menor precio ofertado sobre el de licitación: **50 puntos**.

La oferta que presente mayor baja sobre el precio base de licitación obtendrá la puntuación máxima. Las restantes se ponderarán mediante la aplicación de la fórmula que se indica. Para la obtención del precio de cada oferta se aplicará una media ponderada en función de los expedientes a tramitar, bajo la premisa, a los solos efectos de esta valoración, de que los documentos 902 son el 40% de expedientes y cargos, los documentos 903 son el 55% de expedientes y cargos, los documentos 904 son el 3% de los expedientes y las altas de suelo vacante son el 2% de los expedientes y cargos.

Para la valoración de la oferta económica se otorgará el máximo de puntos a la oferta que presente mayor baja sobre el precio base de licitación. A las demás ofertas se les asignarán los puntos que correspondan de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = (PM \times B) / MB$$

Donde, P es la puntuación de la oferta a valorar

PM: es la puntuación máxima= 50 puntos

MB: es el importe de la mayor baja ofertada sobre el precio base de licitación

B: es el importe de la baja sobre el precio base de licitación de la oferta que se valora

2.- Menor plazo de resolución de expedientes ofertado sobre el máximo permitido: **20 puntos**.

La oferta de menor plazo obtendrá la puntuación máxima. Las restantes ofertas se calcula mediante la siguiente fórmula.

$$P = PM \times (90 - B) / (90 - MB)$$

Donde, P es la puntuación de la oferta a valorar

PM: es la puntuación máxima= 20 puntos

MB: es el plazo en días de la oferta con menor plazo para la resolución de expedientes

B: es el plazo en días de la oferta que se valora

90: Los 90 días máximos para la resolución de expedientes que recoge el PPT

Las ofertas que se presenten para este apartado se harán en DIAS.

Las ofertas inferiores a 15 días, es decir 14 días o menos, se consideraran de difícil cumplimiento por incluir, inicialmente, valores anormales o desproporcionados. En este caso se estará a lo establecido 152 del TRLCSP, en cuanto a su justificación. Si finalmente estas ofertas no fueran admitidas por entender que no pueden ser cumplidas por incluir valores anormales o desproporcionados, serán excluidas.

Criterios valorables mediante un juicio de valor:

3.- Memoria de Actividades y Mejoras. Con valoración máxima de **30 puntos** otorgada en función del contenido de dicha Memoria de Actividades y Mejoras concretadas en los puntos siguientes:

Dicha Memoria podrá incluir todos o algunos de los siguientes aspectos, que tendrán individualmente las valoraciones máximas que se indican en cada caso.

1. Tratamiento y plazo máximo para puesta en disposición de la Gerencia de Catastro de expedientes de especial interés municipal. **6 puntos**
2. Disponibilidad para asistencia presencial en Dependencias Municipales para reuniones de coordinación o para solución de incidencias relacionadas con los servicios contratados. **6 puntos**
3. Disponibilidad y condiciones para Asistencia Técnica incluso en campo en resolución de expedientes con implicación de propiedades municipales. **6 puntos**
4. Detección de Omisiones de Construcciones existentes en el parcelario tras el proceso de Regularización Catastral del municipio de Lorca. **6 puntos**.
5. Asistencia a los servicios municipales en procesos de notificación a fincas afectadas por expedientes del tipo 903-N. **6 puntos**.

CONTRATACIÓN

En cada caso se otorgará el valor máximo a la propuesta mejor valorada al efecto, quedando sin puntuación aquellos apartados de los que no se emita Propuesta de Memoria de Actividades o Mejoras. Las Propuestas en posiciones intermedias se valorarán de forma proporcional a su posición relativa.

A la vista de las Propuestas, podría darse la circunstancia de que no fueran otorgables las puntuaciones máximas y mínimas expresadas, obteniendo en ese caso las distintas propuestas valores intermedios en función de su posición relativa.

CLAUSULA 9.- DOCUMENTACION EXIGIDA Y FORMA DE PRESENTACION DE LA MISMA

CAPACIDAD PARA CONTRATAR

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Contratos del Sector Público., están facultados para contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar del art. 60, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así se exija, se encuentren debidamente clasificadas. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato

1.- FORMA DE PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION

1.1. La documentación exigida en la presente licitación se presentará en sobres cerrados, identificados en su exterior, con la indicación de la licitación a la que se concurre y firmado por el licitador o la persona que lo represente e identificación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, pudiéndose indicar, así mismo, una dirección de correo electrónico. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

1.2.- Los sobres a que se refiere el párrafo anterior serán entregados en las dependencias u oficinas expresada en el anuncio de licitación o invitación hecha al contratista para ofertar, en su caso; o enviados por correo dentro del plazo de admisión señalado, conforme a lo establecido en art. 80 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuando la oferta se presente por correo el empresario deberá justificarla fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida la documentación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo de presentación.

1.3.- Plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán dentro del plazo expresado en el anuncio o invitaciones que se cursen al efecto en su caso.

1.4.- Las Proposiciones serán secretas, sujetándose al Modelo que figura en los Pliegos presentes; su presentación presume la aceptación incondicional por el Empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas sin salvedad alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por el suscritas.

1.5.- Los licitadores podrán acreditar su capacidad de obrar y su solvencia acreditando su inscripción en el Registro Oficial de Licitadores del Estado, o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.-PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS

2.1. SOBRE NUMERO UNO DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

- En este sobre se incluirá la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y solvencia del empresario que acredite la aptitud para contratar con el sector público, en tal sentido, y de conformidad todo ello con la Ley de Contratos del Sector Público, expresamente contendrá mediante original o copia compulsada, con las formalidades expresadas y por este orden, la documentación siguiente:

1. Una relación detallada enumerando todos los documentos incluidos en este sobre.
2. Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación, mediante la presentación de los siguientes documentos:

CONTRATACIÓN

a) Documentación acreditativa de la Capacidad de obrar:

- Empresario persona jurídica: Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Empresario individual: Documento nacional de identidad.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Acompañara también declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles.
- Para la empresas no comunitarios será estará a lo dispuesto en el artículos 55 y 72.3. de la Ley de Contratos del Sector Publico y 10 del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre. Acompañara también declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles.
- Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

b) Documentación de Representación:

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro deberán presentar copia autorizada del poder o testimonio del mismo debidamente bastantado. Si la Empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar en el Registro Mercantil.

Al indicado poder deberá acompañarse el documento nacional de identidad del apoderado o apoderados firmantes de la proposición o copia de las mismas, autenticadas notarialmente.

3. Declaración responsable de no estar incurso el licitador en alguna de las causas de prohibición de contratar del artículo 60 de la Ley de Contratos del Sector Publico, y de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

Esta declaración podrá otorgarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, conforme al modelo que figura en el anexo II del presente pliego.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA (SOLVENCIA):

Los licitadores que concurran al presente contrato deberán acreditar la Solvencia por uno de los siguientes medios [a) ó b)]:

a) Disponer de la Solvencia Económica y Financiera y la Solvencia Técnica o Profesional que se indica a continuación, y que deberá ser acreditada conforme se indica:

1.- Criterios de selección relativos a la solvencia económica y financiera del empresario, exigibles a los empresarios:

Importe del Volumen anual de negocios que se debe acreditar conforme a lo expresada a continuación, debe ser igual o superior a la cantidad de 90.000 euros.

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será un volumen anual de negocios igual o superior al indicado, en la cuenta de pérdidas y ganancias (importe neto de la cifra de negocios) referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos ejercicios contables aprobados y depositados en el Registro Mercantil u Oficial que corresponda, acreditándolo mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga la cuentas anuales, siempre que este vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encuentra pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los

CONTRATACIÓN

empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o en su defecto, y excepcionalmente, mediante declaración responsable.

2.- Criterios de selección y medios de acreditación relativos a la Solvencia Técnica o Profesional del empresario:

El importe anual que el empresario deberá acreditar conforme a lo expresado a continuación deberá ser igual o superior a la cantidad de 60.000,00 euros.

Relación de los principales servicios realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado, deberá ser igual o superior a la cantidad indicada, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación, si el contrato estuviera encuadrado en alguno de los establecidos en este reglamento, y en caso contrario la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV. Los certificados de buena ejecución de los servicios incluidos en la relación cuyo destinatario fue una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de los servicios.

5. Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

6. Documentación acreditativa de estar homologada por SEGIPSA, (MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS), para la realización de trabajos Catastrales

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

2.2.- EL SOBRE NÚMERO DOS DE DOCUMENTACIÓN PARA VALORACIÓN DE CRITERIOS QUE REQUIERAN UN JUICIO DE VALOR:

Este sobre incluirá únicamente la documentación Técnica necesaria para la valoración del criterio de valoración 3, en concreto Memoria de Actividades y Mejoras. Dicha Memoria podrá incluir todos o algunos de los siguientes aspectos.

1. Tratamiento y plazo máximo para puesta en disposición de la Gerencia de Catastro de expedientes de especial interés municipal.
2. Disponibilidad para asistencia presencial en Dependencias Municipales para reuniones de coordinación o para solución de incidencias relacionadas con los servicios contratados.
3. Disponibilidad y condiciones para Asistencia Técnica incluso en campo en resolución de expedientes con implicación de propiedades municipales.
4. Detección de Omisiones de Construcciones existentes en el parcelario tras el proceso de Regularización Catastral del municipio de Lorca.
5. Asistencia a los servicios municipales en procesos de notificación a fincas afectadas por expedientes del tipo 903-N.

Se incluirá, asimismo, en este sobre, soporte digital (CD, DVD, etc..), que contenga la documentación en el incluida.

2.3.- EL SOBRE NÚMERO TRES DE PROPUESTA ECONÓMICA

Proposición económica expresada conforme al Modelo que figura en el anexo I del presente pliego.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden no solo el precio del Contrato, sino el importe del impuesto sobre el valor añadido, no obstante lo anterior, en la proposición deberá indicarse, como

partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. El importe se expresara en letra y en cifra, en caso de contradicción entre ambas prevalecerá el expresado en letra.

CLAUSULA 10- UNIONES DE EMPRESARIOS.

1.- Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción

2.- En las uniones temporales de empresarios cada una de los que la componen deberá acreditar su capacidad y solvencia técnica y económica, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurran en la unión empresarios nacionales, todas las empresas deberán estar clasificadas., actuándose para determinar la clasificación conforma al artículo 52 del R.D. 1098/2001.

CLAUSULA 11.- MESA DE CONTRATACION.

La Mesa de Contratación será el órgano competente para valorar las ofertas y elevar al órgano de Contratación propuesta de adjudicación, siendo de aplicación lo dispuesto con carácter general en el artículo 320 de la Ley de Contratos del Sector Público y Disposición Adicional segunda.

La Mesa de Contratación podrá solicitar antes de formular su propuesta cuantos Informes Técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato, de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, deberá de motivar su decisión.

La Mesa de Contratación estará presidida por el Sr. Concejal que tenga delegadas las funciones en materia de Contratación, actuando como suplente en caso de ausencia de este el Sr. Concejal Delegado de Agua, Medioambiente y Ganadería; asistido por un Secretario, que será el Jefe de Servicio de Contratación, o en su sustitución, el Jefe de Sección de Tramitación Contractual; formando además parte de la misma como vocales los siguientes:

- El Tesorero Municipal.
- El Jefe de Sección de Gestión Catastral de IBI.
- El Jefe de Sección de Contratación.
- El Jefe de Sección de Tramitación Contractual
- El Sr. Director de la Asesoría Jurídica
- El Sr. Interventor o funcionario que tenga atribuidas las funciones correspondientes al control económico-presupuestario del órgano, o funcionario en quien deleguen.
- Un concejal representante de cada uno de los grupos políticos que integran la Corporación.

Para el caso de que coincida la constitución de la Mesa señalada con la convocatoria de otros órganos colegiados, se entenderá que la Mesa habrá de constituirse al día hábil siguiente.

La Mesa de Contratación se constituirá el martes hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, a las 10:30 horas, al objeto de calificar los documentos presentados en el sobre primero, en tiempo y forma; a tal efecto, el Presidente, ordenará la apertura de los sobres, con exclusión al relativo a la proposición económica y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observarse defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicara verbalmente a los interesados, si no estuvieran presentes se les comunicara mediante fax o medios electrónicos, si es posible, y si no mediante correo, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores lo corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador que en el plazo concedido no subsane los defectos correspondientes.

CONTRATACIÓN

Cuando así proceda, una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la mesa procederá, en los casos en que no se exija clasificación al contratista, a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección, acreditativos de la solvencia técnica y económica; con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

El órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días, sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

El acto de apertura de los sobres que contenga la proposición económica se efectuará por la misma Mesa referenciada a las 10:30 horas del Martes hábil siguiente al señalado en el párrafo anterior, para la calificación de la documentación general, actuándose de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

En este acto, antes de la apertura de los sobres el presidente manifestara el resultado de la calificación de los documentos, con expresión de las admitidas, las rechazadas y sus causas, quedando las rechazadas excluidas, y no siendo abierto los sobres que contenga la propuesta económica.

Cuando en la adjudicación deban tenerse en cuenta varios criterios de valoración de las ofertas, la mesa para la apertura de los sobres numero 3 relativos a la proposición económica, se convocara mediante citación a través del perfil del contratante (web:www.lorca.es), antes de comenzar el acto público en que se abran las ofertas económicas se dará lectura a la valoración de los aspectos técnicos de las proposiciones a que se refiere la documentación contenida en el sobre núm. 2.

Además, de las anteriores, si así fuese necesario, se podrán celebra cuantas mesas se consideran oportunas.

CLAUSULA 12.- CLASIFICACION DE LAS PROPOSICIONES.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

El Órgano de Contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá renunciar a celebrar el contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir de la adjudicación cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En estos casos los licitadores podrán solicitar la compensación por los gastos en que hubiesen incurrido.

CLAUSULA 13.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBERA APORTA EL ADJUDICATARIO ANTES DE LA ADJUDICACION.

1.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Dicho requerimiento se podrá hacer mediante correo electrónico o fax que facilite el licitador.

2.-Las Obligaciones Tributarias y Sociales, se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente (Agencia Tributaria y Tesorería General de la Seguridad Social), excepto la referida al Impuesto sobre Actividades Económicas, cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo el impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de bajo en la matrícula del citado impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a mencionados, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable. Estas circunstancias también se podrán acreditar conforme a lo establecido en los artículos. 13 (obligaciones tributarias) y 14 (obligaciones sociales) del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

CONTRATACIÓN

Además, se deberá aportar también, certificado de no existir deudas de naturaleza tributaria con esta Administración Local, en las mismas condiciones fijadas en el párrafo anterior.

3.- Garantía definitiva: Se acreditará la constitución de la garantía definida por importe de 9.000 euros.

4.- De no obrar ya en el expediente, por haberse presentado declaración responsable, la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y solvencia del empresario.

CLAUSULA 14.- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. El Contrato se perfecciona mediante su formalización.

CLAUSULA 15.- GARANTIAS.

1.- Garantía provisional: No se exige garantía provisional.

2.- Garantía Definitiva: El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de 10 días desde que se le requiera para ello, la constitución de la garantía definitiva, concretada en el 5 por ciento del presupuesto máximo, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido: 9.000 euros.

La garantía definitiva responderá de los conceptos establecidos en el artículo 100 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía que se fije y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate o resuelto este sin culpa del Contratista.

CLAUSULA 16.- FORMALIZACION.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

C) CUMPLIMIENTO EFECTOS Y EXTINCIÓN.

CLAUSULA 17.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

1. Régimen de Pagos: El adjudicatario tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en la Ley y en los pliegos que rigen el contrato.

2. Obligaciones Sociales y Laborales. El Contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, y a presentar ante la administración la documentación que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de estas obligaciones.

3.- En su caso, será por cuenta del adjudicatario la tramitación y pago de todo tipo de impuestos, arbitrios, tasas, licencias o permisos y legalizaciones, necesarios para llevar a cabo la ejecución del contrato.

CLAUSULA 18.- REVISION DE PRECIOS

En el presente contrato y de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Contratos del Sector Público no habrá revisión del precio.

CLAUSULA 19.- EJECUCION Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

1.- El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

2.- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrollo y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

CLAUSULA 20.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: PLAZO DE GARANTIA

1.- Las obligaciones de la empresa adjudicataria vienen definidas en los pliegos de prescripciones técnicas redactadas. Tales pliegos formarán parte integrante de los presentes a todos los efectos.

CONTRATACIÓN

2.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción conforma al artículo 222 de la Ley de Contratos del Sector Público. La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

3.- Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

4.- El plazo de garantía será de un año a contar desde la recepción o conformidad, salvo que por la naturaleza de las prestaciones objeto de este contrato se considera que el mismo no es necesario.

5.- Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 310, 311 y 312 de la Ley de Contratos del Sector Público, sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

CLAUSULA 21.- RESOLUCION DEL CONTRATO

1. Son causas de Resolución del Contrato, las señaladas en los artículos 223 y 308 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.- Además, podrá ser causa de resolución, el incumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad e higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales, o su no acreditación

3. los efectos de la resolución del contrato serán los expresado en los artículos 225 y 309 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLAUSULA 22.- CESION DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá ceder el Contrato o subcontratar parte de él con las limitaciones, requisitos y obligaciones establecidas en el Capítulo VI, Título I, Libro IV del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contrato del Sector Publico, artículos 209 a 211. Y a lo establecido en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción.

CLAUSULA 23.- MODIFICACION DEL CONTRATO

1.- Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título V del Libro I de la Ley, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211. Las modificaciones acordadas por el órgano de Contratación serán obligatorias para el contratista.

2.- Serán asimismo de aplicación las normas especiales para la modificación de contratos del título II del Libro IV, que corresponda en función de la naturaleza del contrato.

3.-Las modificaciones del Contrato deberán formalizarse.

CLAUSULA 24.- EFECTOS DEL CONTRATO

Los efectos del Contrato Administrativo se regirán por lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Publico, el Reglamento de la ley de Contratos de las Administraciones Publicas, demás disposiciones de desarrollo y por los Pliegos de Cláusulas Administrativas presentes.

CLAUSULA 25.- DEMORA EN LA EJECUCION

1.- El Contratista está obligado a cumplir el Contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva, salvo en el supuesto contemplado en de Petición de prórroga del plazo de ejecución, en cuyo caso se estará a los requisitos y disposiciones del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contrato del Sector Publico y R.D. 1098/2001 de 12 de octubre.

2.-La constitución en Mora del Contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

CONTRATACIÓN

Cuando el Contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la Resolución del Contrato o por la imposición de penalidades conforma al artículo 212 de la Ley.

CLAUSULA 26.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Publico, el órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los Contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su Resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al Contratista.

CLAUSULA 27.- SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato (especialmente los de carácter personal), que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal, especialmente en lo indicado en su artículo 12.

El Ayuntamiento es el titular de pleno derecho de toda la información contenida en los ficheros, archivos y registros informáticos que obren en poder de la empresa adjudicataria, relacionados con los datos tributarios, fiscales, patrimoniales y personales, necesarios para el desarrollo de los servicios contratado. Todo ello sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual de los datos catastrales, que, en cualquier caso, corresponden a la D.G. del Catastro.

CLAUSULA 27.-CONTRATACION CON EMPRESAS QUE TENGAN EN SU PLANTILLA MINUSVALIDOS.

Conforme a la Disposición Adicional Cuarta de la Ley de Contratos del Sector Público, se recoge la preferencia en la adjudicación del contrato para aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a la más ventajosa desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirvan de base para la adjudicación. Igualmente se establece la preferencia en la adjudicación de contratos, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, para las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración. En la misma forma y condiciones se establece tal preferencia en la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial para las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial. En este supuesto el órgano de contratación podrá requerir de estas entidades la presentación del detalle relativo a la descomposición del precio ofertado en función de sus costes.

Lorca, 21 de abril de 2016
EL JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACION

Fdo: Juan Jose Mouliiaa Correas

CONTRATACIÓN

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. _____, con D.N.I. _____, quien actúa en nombre (propio o de la Empresa _____), con C.I.F. _____, que representa, virtud de poder bastanteado), enterado del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Lorca, para la adjudicación mediante el PROCEDIMIENTO ABIERTO del contrato relativo a "REALIZACION DE TRABAJOS PARA LA RESOLUCION DE EXPEDIENTES DE DECLARACION DE ALTERACION CATASTRAL" así como de las condiciones y requisitos exigidos, encontrándose en situación de concurrir a la misma, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente excluyen de la contratación administrativa, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato mencionado, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y pliego de prescripciones técnicas, que acepta plenamente, hasta el importe máximo de 217.800,00 euros, base imponible 180.000,00 euros, y 37.800,00 euros de I.V.A, en los siguientes precios unitarios, I.V.A. Incluido:

CONCEPTO	DESGLOSE	PRECIO UNIDAD
Asistencia Técnica para la resolución de documento 902; obra nueva, ampliación, reforma o rehabilitación. El precio de cada cargo a partir del nº 17 es diferente a los 16 primeros. No se computarán a efectos económicos las bajas producidas en la resolución del expediente.	Expediente	€
	Cargo	€
	Cargo>16ud	€
Asistencia Técnica para la resolución de documento 903; agregación, agrupación, segregación o división. No se computarán a efectos económicos las bajas producidas en la resolución del expediente.	Expediente	€
	Cargo	€
Asistencia Técnica para la resolución de documento 904; cambio de cultivo o aprovechamiento, cambio de uso, demolición o derribo.	Expediente	€
Asistencia Técnica para la realización de Altas de Suelo Vacante desarrollado, incluyendo los trabajos de bajas en rústica	Finca	€
	Cargo	€

Y En el plazo máximo de resolución de expedientes de: _____ días.

Fecha y firma del proponente

ANEXO II

**DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 60
DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PUBLICO.**

Don _____, con D.N.I _____, quien actúa en nombre (propio o de la Empresa _____, con C.I.F. _____, que representa, virtud de poder bastanteado), declaro que esta empresa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Contrato del Sector Publico; así como que estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; comprometiéndome a aportar, en caso de ser adjudicatario, y de conformidad con los artículos 13 y 14 del RD 1098/2003 de 12 de octubre, la documentación acreditativa de tal circunstancia.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en _____ a,
_____ de _____ de _____.

ANTE MI
EL ALCALDE

(Podrá otorgarse también ante otra autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado)